



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 532.-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

17 0 MAY, 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA,

VISTO:

La Resolución Subgerencial N° 5822-2015-SGFC-A-GM-MSS, elaborado por el Órgano Resolutor, el Informe N° 486-JGB-2015-SGFC-A-GM-MSS elaborado por el Órgano Instructor y Papeleta de Infracción N° 004852-2015-PI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Papeleta de Infracción N° 004852-2015-PI, de fecha 24 de mayo de 2015, el fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización inició procedimiento administrativo sancionador en contra de EDWIN GILLEN SALINAS - DNI N° 07857413, imputándole la comisión de la infracción con Código 040.01.04.5 de la Ordenanza N° 334-MSS "Por producir ruidos nocivos o molestos sea cual fuere el origen y lugar, sea una fuente fija o una fuente móvil que ocasionen malestar al vecindario, a) ruidos nocivos".

Que, mediante Informe N° 486-JGB-2015-SGFC-A-GM-MSS, de fecha 24 de noviembre de 2015, elaborado por el Órgano Instructor, luego de analizar los hechos ocurridos y las pruebas recabadas, recomienda la procedencia de la Papeleta de Infracción y corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra EDWIN GILLEN SALINAS - DNI N° 07857413; conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, Resolución Subgerencial N° 5822-2015-SGFC-A-GM-MSS de fecha 22 de diciembre de 2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, resuelve sancionar a EDWIN GILLEN SALINAS - DNI N° 07857413 con el pago de una Multa hasta por el monto de S/ 1,159.00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorandum N° 267-2023-MLGM-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 08 de junio de 2023, la Ejecutora Coactiva, María Luisa del Pilar García Morales, informa que se ha suspendido el procedimiento coactivo contra EDWIN GILLEN SALINAS - DNI N° 07857413, ya que se encuentra fallecida, es por ello solicita se autorice la anulación de la multa N° 20155690.

Que, el artículo 61 del Código Civil, indica que la muerte pone fin a la persona y deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto, luego de ocurrido el fallecimiento de una persona, no podría exigirsele el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Por otro lado, en el Título Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 8 del artículo 248°, establece como uno de los principios de Procedimiento Administrativo Sancionador es la CAUSALIDAD, la cual suscribe que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la Ley. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente: "Artículo 197.- Fin del procedimiento (...)197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo".

Por último, el inciso 6), artículo 56° de la Ordenanza 600-MSS, Ordenanza que aprueba la aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, dispone que la multa se extingue por fallecimiento del infractor.

En virtud de la evaluación realizada, se determina que al haberse producido el fallecimiento del Administrado con posterioridad al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador corresponde declarar la conclusión del procedimiento en atención a lo dispuesto en el inciso 6), artículo 56° de la Ordenanza 600-MSS, en consecuencia, se debe declarar el archivo del presente procedimiento administrativo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador, iniciado a través de la Papeleta de Infracción N° 004852-2015-PI, de fecha 24 de mayo de 2015, en contra de EDWIN GILLEN SALINAS - DNI N° 07857413, ARCHÍVESE el presente procedimiento administrativo sancionador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAFAEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización / Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : EDWIN GILLEN SALINAS
Domicilio : AV. JORGE CHAVEZ N° 1930, URB. EL PALMAR - SANTIAGO DE SURCO